

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 235 -2021-GRJ/ORAF**

Huancayo, 01 SET. 2021

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Administración y Finanzas de fecha 31 de agosto de 2021 en el Memorando N° 981-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de agosto de 2021; el Informe Técnico N° 226-2021/GRJ/GRI, de fecha 19 de agosto de 2021; el Memorando N° 2112-2021-GRJ/GRI, de fecha 16 de agosto de 2021; el Informe Técnico N° 533-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de julio de 2021; el Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF, de fecha 08 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor Puente Cantuta, suscribieron el Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF, de fecha 08 de junio de 2021 con el objeto de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo - Provincia de Huancayo - Junín", por el monto total de S/. 3,977.620.90 Soles por el sistema de contratación de esquema mixto de tarifas y suma alzada, con un plazo de ejecución de seiscientos sesenta (660) días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 482-2021/GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 533-2021/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 y 21 de julio de 2021 respectivamente, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"Por las razones expuestas en el análisis se recomienda realizar la reducción de servicio de supervisión de obra por el plazo de 80 días y la suma de S/. 477,314.51, por lo que el contrato quedaría con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN OBJETO | DEL TIEMPO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O TIEMPO | UNIDADES DE TIEMPO | TARIFA OFERTADA | UNITARIA | MONTO OFERTADO |
|---------------------|------------|--------------------------|------------------|--------------------|-----------------|----------|------------------------|
| SUPERVISIÓN DE OBRA | | 520 | | DIAS CALENDARIOS | S/. 5,966.43135 | | S/ 3'102,544.30 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | | | | | | | S/ 397,762.09 |
| TOTAL | | | | | | | S/ 3'500,306.39 |

Lo que modificaría la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL y la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, las cuales deberán ser modificadas, según informe legal.

A fin de formalizar la reducción pertinente, es necesario realizar la adenda correspondiente, para lo cual debe remitirse el presente al área correspondiente, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a fin de que se proceda con el trámite pertinente de acuerdo con sus funciones";

ORAF
 DOC. N° 5046755
 EXE. N° 3177735



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Memorando N° 2112-2021-GRJ/GRI, de fecha 16 de agosto de 2021 el Ingeniero Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, se dirige al Director Regional de Administración y Finanzas, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la reducción de prestaciones a los términos del Contrato N° 062-2021-GRJ/ORAF por la suma de S/. 477,314.41 Soles que representa el 12% del monto contractual y un plazo de 80 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 226-2021-GRJ/GRI, de fecha 19 de agosto de 2021 el Ingeniero Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los sustentos que expone emite la siguiente conclusión:

"Por las razones expuestas en el análisis se procede realizar la reducción de servicio de supervisión de obra por el plazo de 80 días y la suma de S/. 477,314.51, que representa el 12% por lo que el contrato quedaría con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDADES DE TIEMPO | TARIFA OFERTADA | UNITARIA | MONTO OFERTADO |
|------------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------|----------|------------------------|
| SUPERVISIÓN DE OBRA | 520 | DÍAS CALENDARIOS | S/. 5,966.43135 | | S/ 3'102,544.30 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | | | | | S/ 397,762.09 |
| TOTAL | | | | | S/ 3'500,306.39 |

Que, mediante Memorando N° 981-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de agosto de 2021 la Abog. Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, valida el Informe Legal N° 329-2021-GRJ/ORAJ, emitido por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable **APROBAR** la Reducción de Prestación de Servicio de Consultoría Para la Supervisión de la Obra: "Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo - Provincia de Huancayo – Junín", por servicios no ejecutadas por el plazo de 80 días con un presupuesto ascendente a la cantidad de S/. 477,314.51 (Cuatrocientos setenta y siete mil Trescientos catorce con 51/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 12% del monto del contrato original de la supervisión de obra, por lo que el contrato quedaría con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDADES DE TIEMPO | TARIFA OFERTADA | UNITARIA | MONTO OFERTADO |
|------------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------|----------|------------------------|
| SUPERVISIÓN DE OBRA | 520 | DÍAS CALENDARIOS | S/. 5,966.43135 | | S/ 3'102,544.30 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | | | | | S/ 397,762.09 |
| TOTAL | | | | | S/ 3'500,306.39 |

Que, debemos definir el **Presupuesto Deductivo de Servicios de Consultoría**, como la valoración económica de los servicios que, estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo del servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.2 y 34.3. del artículo 34°, precisa lo siguiente:

"34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3. *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*" (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el numeral 157.2. del artículo 157°, establece:





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", precepto legal aplicable al presente caso, por encontrarse la reducción de la prestación del servicio de consultoría de supervisión dentro del porcentaje permitido;

Que, en virtud de los artículos citados, excepcionalmente, **la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato**, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la **potestad de ordenar la ejecución de** prestaciones adicionales o **reducciones**, **siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**;

Que, al respecto, es importante precisar que **la potestad de aprobar** prestaciones adicionales o **reducciones** responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de **la potestad de ordenar** prestaciones adicionales o **reducciones**, el área usuaria, de la contratación es decir la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ha sustentado las razones por las que resulta necesario ordenar la reducción de la prestación de servicios de consultoría de supervisión de la referida Obra, para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, considerando que el inicio de la ejecución de la obra fue el 27 de marzo de 2021, el Supervisor de Obra suscribió el Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF el 08 de junio del 2021 habiendo iniciado los servicios de supervisión el 14 de junio de 2021, faltando por ejecutarse 520 días calendarios para la culminación de la ejecución de la obra, en consecuencia, la reducción de Prestación de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra es por el plazo de 80 días equivale al monto de S/. 477,314.51 (Cuatrocientos setenta y siete mil Trescientos catorce con 51/100 Soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 12% del monto del contrato original de la supervisión de obra;

Que, conforme, al Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF, se realiza la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo - Provincia de Huancayo – Junín", con fecha 08 de junio de 2021, dicho contrato según Cláusula Quinta, cuenta con un plazo de 660 días calendarios, de los cuales 600 días calendarios corresponden a la supervisión y 60 días calendarios para la liquidación;

Que, el Contrato precitado, en la Cláusula Tercera: Monto contractual se desprende que asciende a la suma de S/. 3'977,620.90 soles el cual tiene el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA UNITARIA OFERTADA | MONTO OFERTADO |
|------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------|
| SUPERVISIÓN DE OBRA | 600 | DÍAS CALENDARIOS | S/. 5,966.43135 | S/. 3'579,858.81 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | | | | S/. 397,762.09 |
| TOTAL | | | | S/. 3'977,620.90 |

Que, al respecto es menester indicar que la obra ha contado con una Inspección de Oba nombrada bajo el Memorando N° 484-2021-GRJ/GRI de fecha 24 de febrero del 2021, ha venido realizando los trabajos desde el 27 de marzo del 2021 hasta el lunes 14 de junio





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

del 2021, la cual se puede apreciar de conformidad en las anotaciones del cuaderno de obra de fecha 14 de junio del 2021, con lo que se demostraría que la ejecución de la obra ha contado con Inspección de Obra por 80 días calendarios;

Que, ahora bien, a razón de tener un contrato en donde se establece LA TARIFA UNITARIA OFERTADA por la suma de S/. 5,966.43135, la misma que multiplicada por 80 días calendarios esta operación da un total de S/. 477,314.51, que representa el 12%, monto que deberá ser descontado del monto de CONTRATO N° 062-2021/GRJ/ORAF;

Que, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones de servicios de consultoría de supervisión, corresponde al Titular de la Entidad o al funcionario delegado, mediante resolución previa, aprobar la reducción de dichas prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en el caso de servicios de consultoría de obras;

Que, en consecuencia, se determina del Informe Técnico N° 533-2021/GRJ/GRI/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y del Informe Técnico N° 226-2021-GRJ/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, la reducción de prestaciones de servicios de consultoría para la supervisión de la Obra: "Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo - Provincia de Huancayo - Junín", ha sido sustentada de manera positiva, por lo que, debe formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, por consiguiente, debe aprobarse la Reducción de Prestación de Servicios de Consultoría Para la Supervisión de la Obra: "**Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo - Provincia de Huancayo - Junín**" por el plazo de ochenta (80) días calendarios de servicios no ejecutadas con un presupuesto ascendente a la cantidad de S/. 477,314.51 (Cuatrocientos setenta y siete mil Trescientos catorce con 51/100 Soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 12% del monto del contrato original de la supervisión de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Reducción de Prestación de Servicios de Consultoría Para la Supervisión de la Obra: "**Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo - Provincia de Huancayo - Junín**" correspondiente al Contrato N° 062-2021-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Supervisor Puente Cantuta, por el plazo de ochenta (80) días calendarios, por el monto de S/. 477,314.51 (Cuatrocientos setenta y siete mil Trescientos catorce con 51/100 Soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 12% del monto del contrato original de la supervisión de obra, por concepto de servicios, que no se ejecutaran; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, como nuevo presupuesto contractual del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **"Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo - Provincia de Huancayo – Junín"**, el monto de **S/ 3'500,306.39** (Tres millones Quinientos mil Trescientos seis con 39/100 Soles), como resultado de la deducción del monto del contrato original y el monto de la reducción de la prestación del servicio de consultoría; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Supervisor Puente Cantuta, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

